

**JOSÉ ROSA SOLER, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MIJAS (MÁLAGA)**

**CERTIFICO:** Que la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2004, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA U.E. C-17, PROMOVIDO POR APEX 2000, S.A.U.**

Se da lectura al expediente que se tramita en la Secretaría General, Negociado de Gestión Urbanística, para la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la U.E. C-17, promovido por Apex 2000, S.A.U.

Vistos los informes de la Oficina Técnica Municipal y Asesoría Jurídica, los cuales se transcriben a continuación:

- Informe de la Oficina Técnica Municipal:

*No existe inconveniente en cuanto a infraestructuras se refiere.*

- Informe de la Asesoría Jurídica:

*Conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Reglamento de Planeamiento, los Proyectos de Urbanización son proyectos de obras cuya finalidad es llevar a la práctica, en Suelo Urbano, las determinaciones correspondientes de los Planes Generales y, en Suelo Urbanizable, la realización material de las propias de los Planes Parciales. A su vez el art. 98 de la LOUA, establece que los Proyectos de Urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento.*

*Por otro lado, el art. 99 de la citada Ley, establece que los Proyectos de Urbanización se aprobarán por el Municipio por el procedimiento que dispongan las Ordenanzas Municipales, previo informe de los Órganos correspondientes de las Administraciones Sectoriales cuando sea preceptivo; o, cuando las obras de urbanización se puedan incorporar como obras complementarias en los proyectos de edificación, se entenderán aprobadas con la concesión de la licencia de las obras de edificación.*

*En el presente caso se trata del Proyecto de Urbanización de la U.E. C-17; existiendo conformidad a su aprobación por parte de la Oficina Técnica Municipal.*

*A juicio de esta Asesoría Jurídica, todo ello quiere decir que los Proyectos de Urbanización, en el sentido expuesto, no están sometidos en su aprobación a la concesión de licencia alguna, salvo que se trate de obras complementarias (sin necesidad de redacción de Proyecto de Urbanización) en cuyo caso, podrían ser aprobadas con ocasión de la licencia de obras de edificación.*

*En cuanto al procedimiento de aprobación, éste será el que se determine en las Ordenanzas Municipales y en defectos de éstas, el que establece el Reglamento de Planeamiento.*

La Comisión, por unanimidad, acuerda:

Aprobar inicialmente el mencionado Proyecto de Urbanización, debiendo someterse a información pública por los plazos reglamentarios.

**Y para que conste y surta los debidos efectos expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Mijas a dieciocho de febrero de dos mil cuatro.**

**Vº Bº  
EL ALCALDE**



P.O.  
Teniente de Alcalde  
Delegado de Urbanismo  
Luis Misco Martín

